

Reconociendo los esfuerzos realizados por el Secretario General, el Grupo de Amigos del proceso de paz guatemalteco¹⁷³, el sistema de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales en apoyo del proceso de paz,

Habiendo examinado las recomendaciones del Secretario General acerca de la prórroga del mandato de la Misión, que figuran en su informe sobre la Misión¹⁷⁴,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala¹⁷⁴;

2. *Toma nota con satisfacción* del quinto informe del Director de la Misión¹⁶⁷;

3. *Insta* al Gobierno de Guatemala y a la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a que continúen esforzándose por cumplir los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo global sobre derechos humanos¹⁶⁸ y de los aspectos de derechos humanos del Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas⁶⁹;

4. *Alienta* a las partes a mantener el actual impulso del proceso de negociación con miras a lograr que, tal como han convenido, el acuerdo de paz firme y duradera se firme el 29 de diciembre de 1996;

5. *Decide* autorizar la prórroga del mandato de la Misión hasta el 31 de marzo de 1997, de conformidad con las recomendaciones del Secretario General;

6. *Invita* a la comunidad internacional a que intensifique su apoyo al proceso de paz, en particular para la aplicación de los acuerdos de paz, entre otras cosas mediante contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para el proceso de paz en Guatemala establecido por el Secretario General;

7. *Pide* al Secretario General que, a la mayor brevedad posible, presente recomendaciones sobre la forma en que la estructura y la dotación de personal de la Misión deberán modificarse para permitir a ésta cumplir sus nuevas tareas después de la firma del acuerdo de paz firme y duradera, y que mantenga a la Asamblea General plenamente informada sobre la aplicación de la presente resolución.

*87a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1996*

¹⁷³ El Grupo de Amigos está integrado por Colombia, España, los Estados Unidos de América, México, Noruega y Venezuela.

¹⁷⁴ A/51/695-S/1996/998; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo primer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1996*, documento S/1996/998.

51/199. Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación en El Salvador

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre la situación en Centroamérica, en particular la resolución 50/226, de 10 de mayo de 1996, en la que, entre otras cosas, decidió establecer la Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación en El Salvador, que se encargaría de verificar la aplicación de los aspectos pendientes de los acuerdos de paz en El Salvador hasta el 31 de diciembre de 1996 tras el vencimiento del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en El Salvador,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación en El Salvador¹⁷⁵,

Reconociendo con satisfacción los esfuerzos que siguen realizando el Gobierno, las demás partes en los acuerdos de paz y el pueblo de El Salvador para cumplir los compromisos estipulados en los acuerdos y consolidar el proceso de paz,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados hacia una sociedad caracterizada por la democracia, el imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos,

Encomiando a los Estados Miembros que han aportado personal y financiación voluntaria para la Oficina y para los proyectos de asistencia técnica emprendidos en apoyo del proceso de paz,

1. *Acoge con beneplácito* el continuo compromiso del Gobierno y del pueblo de El Salvador de consolidar el proceso de paz;

2. *Elogia* la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación en El Salvador, bajo la autoridad del Secretario General y de su Representante;

3. *Observa con satisfacción* el compromiso del Gobierno de El Salvador y de las demás partes en los acuerdos de paz de promover la plena aplicación de las disposiciones de los acuerdos de paz, y los exhorta a trabajar en colaboración a fin de ultimar sin demora esa aplicación;

4. *Decide*, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el párrafo 33 del informe del Secretario General¹⁷⁵, que:

a) Se retire al Representante del Secretario General en El Salvador al terminar el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación en El Salvador el 31 de diciembre de 1996;

b) Las responsabilidades de verificación y buenos oficios confiadas a las Naciones Unidas corran a cargo de un enviado de alto nivel despachado de la Sede, que efectúe

¹⁷⁵ A/51/693.

visitas periódicas a El Salvador y mantenga regularmente informado al Secretario General;

5. *Decide también* que, durante un período de seis meses, el enviado contará para el desempeño de sus responsabilidades con la asistencia de una pequeña Dependencia de Apoyo en El Salvador, que trabajará con el apoyo administrativo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. *Destaca* la importancia de una constante y estrecha cooperación de los diversos organismos, oficinas y programas del sistema de las Naciones Unidas que operan en El Salvador con las actividades que realiza la Organización en la fase final de las tareas de verificación de los acuerdos de paz y para la consolidación del proceso de paz;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las instituciones internacionales a que sigan prestando asistencia al Gobierno y al pueblo de El Salvador y a que brinden apoyo a los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas en El Salvador en favor de la consolidación de la paz y el desarrollo;

8. *Pide* al Secretario General que antes de fines de junio de 1997 le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en el que figure una evaluación del proceso de paz en El Salvador.

*87a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1996*

51/200. Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado la recomendación contenida en la resolución 1090 (1996) del Consejo de Seguridad, de 13 de diciembre de 1996¹⁷⁶,

Nombra al Sr. Kofi Annan Secretario General de las Naciones Unidas por un período que comenzará el 1° de enero de 1997 y terminará el 31 de diciembre de 2001.

*88a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1996*

51/201. Homenaje al Sr. Boutros Boutros-Ghali, Secretario General de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito la resolución 1091 (1996) del Consejo de Seguridad, de 13 de diciembre de 1996,

Reconociendo con profunda gratitud la infatigable labor realizada durante los cinco últimos años por el Secretario

General Boutros Boutros-Ghali, y la dedicación con que prestó sus servicios a la Organización,

Reconociendo las elevadas cualidades profesionales y personales con que cumplió sus funciones y obligaciones,

1. *Deja especial constancia* de los muchos logros, en los planos político, diplomático y de organización, así como en el de las reformas, alcanzados por el Secretario General Boutros Boutros-Ghali, quien dirigió a las Naciones Unidas durante un período de profundo cambio en las relaciones internacionales;

2. *Expresa su profundo reconocimiento* por las contribuciones que aportó el Secretario General Boutros Boutros-Ghali, a la paz y la seguridad y al desarrollo internacionales, los servicios que prestó a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos y su dedicación a un mundo de justicia y paz.

*88a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1996*

51/202. Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/139, de 17 de diciembre de 1991, 47/92, de 16 de diciembre de 1992, 48/100, de 20 de diciembre de 1993, y 50/161, de 22 de diciembre de 1995,

Recordando también la resolución 50/227, de 24 de mayo de 1996, sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Recordando además la decisión 1991/230 del Consejo Económico y Social, de 30 de mayo de 1991, y sus resoluciones 1992/27, de 30 de julio de 1992, 1995/60, de 28 de julio de 1995, 1996/7, de 22 de julio de 1996, y 1996/36, de 26 de julio de 1996, así como las conclusiones convenidas 1995/1, de 28 de julio de 1995, y 1996/1, de 26 de julio de 1996,

1. *Reafirma* los compromisos contraídos por los Jefes de Estado y de Gobierno contenidos en la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social¹⁷⁷ y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social¹⁷⁸ y su promesa de asignar la máxima prioridad a las políticas y medidas nacionales, regionales e internacionales para promover el progreso social, la justicia y el mejoramiento de

¹⁷⁷ A/CONF.166/9, cap. I, resolución 1, anexo I.

¹⁷⁸ *Ibid.*, anexo II.

¹⁷⁶ Véase A/51/732.